



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 - 4990694



CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La necesidad de actualizar la normativa referentes a comercios, industrias y servicios, en todo el ámbito de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que de la recopilación de Ordenanzas que regulan algún aspecto de la actividad comercial, industrial o de servicios, se desprende que no hay una norma clara, concreta y uniforme destinada a fijar pautas para la habilitación de tales establecimientos.

Que surge también de este análisis, que en algunas ordenanzas se fijan pautas particulares para la habilitación de un negocio; en otras, pautas específicas referidas a los edificios, pero ninguna generaliza requisitos, ni establece normativa que pueda ser aplicada como procedimiento administrativo para la totalidad de los casos.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.-) La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos a cumplimentar por las personas que quieran ejercer actividades **INDUSTRIALES, COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS**, sin perjuicio de otros que establezcan otras normas, y se regirán por las siguientes disposiciones:

Artículo 2º) DE LA INSCRIPCION- SOLICITUD

Toda persona que quiera ejercer actividades **INDUSTRIALES, COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS**, deberá estar previamente inscrita en los registros Municipales y poseer certificado habilitante para tales fines, expedido por la Oficina pertinente.-

La solicitud deberá efectuarse a través de formularios provistos por la administración previo pago del sellado de ley, en los que el solicitante deberá asentar todos los datos requeridos.-

La inscripción no debe confundirse con habilitación, por lo que el estar inscripto no autoriza a ejercer la actividad; si obliga al pago del tributo y cumplimiento de otras obligaciones formales.-

Artículo 3º) REQUISITOS PERSONALES

El solicitante deberá ser persona habilitada para ejercer el comercio, y acreditar su personería si se tratase de personas jurídicas.-

El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de libre deuda municipal, no adeudar suma alguna en concepto de: Tasas, Contribuciones, Multas, derechos o cualquier otra obligación para con el Municipio.-

Artículo 4º) El titular y las personas que trabajen en el establecimiento autorizado para consumo de bebidas alcohólicas, tales como bares, confiterías, Pubs y similares, o de diversiones nocturnas, como discotecas, boliches bailables y similares, independientemente de su denominación, y en general, en aquellos en los que se prevea concurrencia numerosa de menores, deberán acompañar certificado de antecedentes.-

Artículo 5º) REQUISITOS RELACIONADOS CON EL EDIFICIO.

El edificio deberá contar con planos aprobados por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.- El solicitante deberá acreditar ser el titular dominial, poseedor, comodatario o locatario del inmueble en el que prevea desarrollar su actividad.

El solicitante deberá acreditar mediante la presentación de libre deuda municipal, que el edificio sobre el que se establezca la sede de la actividad, no adeude suma alguna, en concepto de: Tasas, Contribuciones, Multas, derechos o cualquier otra obligación para con el Municipio.



El edificio, en función de la actividad a desarrollar, deberá estar asentado en los lugares que la legislación autorice a tales fines.

Cuando por el destino del local y de la actividad se presuma gran afluencia de público, el mismo deberá contar con un lugar para estacionamiento vehicular exclusivo para los concurrentes, ubicado fuera de la vía pública, el que deberá ser aprobado por el municipio en forma previa.-

Artículo 6º) INSCRIPCION DE OFICIO

La Municipalidad de Malvinas Argentinas procederá a inscribir "de Oficio" a todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales; comerciales; y/o de servicios, que no cuenten con la respectiva inscripción municipal, previa constatación e intimación del cuerpo de Inspectores Municipales autorizados a tales fines.-

Artículo 7º) LIBRETA DE SANIDAD

El personal dependiente de empresas relacionadas con la actividad industrial, comercial y/o de servicios, cualquiera fuese su índole o su categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos, deberá estar provisto de certificado de sanidad expedido por la Municipalidad de Malvinas Argentinas a través médicos reconocidos por la autoridad sanitaria municipal, debiendo el mismo ser renovado periódicamente. Esta obligación es extensiva a los propietarios que intervengan directamente en sus establecimientos, cualquiera fuere la actividad que desarrollen dentro de los mismos.

Artículo 8º) EDIFICACION EDILICIA

No se podrán abrir locales para atención al público, sin que la autoridad municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a seguridad e higiene y a otros servicios bajo su contralor. También se verificará que la obra responda a planos y demás exigencias edilicias establecidas en la normativa vigente.-

Cuando el edificio propuesto para el desarrollo de la actividad no esté afectado en su totalidad, el funcionario interviniente deberá individualizar de manera fehaciente que parte del inmueble es la destinada a tales fines.

Artículo 9º) HABILITACION DEFINITIVA.

Constatado en su totalidad el cumplimiento de los requerimientos exigidos para la actividad en ésta u otras disposiciones, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente.

A tales fines, el encargado de la oficina pertinente elevará a la secretaría correspondiente, el expediente conteniendo solicitud, informes pertinentes de otras áreas y toda otra documentación requerida, mas un breve informe indicando si corresponde o no otorgar la habilitación, a los fines que hubiere lugar.

Iguales procedimientos deberán cumplirse para incrementos de rubros, cambio de titular o cambio de edificio, total o parcial.

Artículo 10º) HABILITACION PRECARIA.

Quienes no cumplieren la totalidad de los requisitos exigidos en esta u otras normas, podrán ser habilitados en forma precaria, siempre que el incumplimiento este limitado a formalidades y no a cuestiones relacionadas con la higiene, moralidad y seguridad publica. La habilitación precaria tendrá un término de 6 (seis) meses, tiempo durante el cual se deberán completar los requisitos exigidos, pendiente de resolución.

Estas habilitaciones podrán ser prorrogadas a su vencimiento por pedido expreso del titular y bajo razones fundadas, sin que esto le exima de abonar las multas que en

concepto de sanción pecuniaria originada en este incumplimiento, pueda imponer la autoridad de aplicación.



Artículo 11º) CERTIFICADO DE HABILITACION.

En todo comercio habilitado deberá figurar un cartel provisto por la Municipalidad de Malvinas Argentinas indicando su condición de habilitado precario o definitivo, y que además, contendrá los siguientes datos: N° de Resolución – N° de Rubro y descripción – Término de la Habilitación otorgada – Firma del funcionario.

Estos certificados deberán estar expuestos en el interior de los edificios, en lugares donde normalmente tienen acceso los funcionarios y/o el público en general, y mantenerse en buen estado de conservación.

Artículo 12º) PÉRDIDA DE LA HABILITACION

La habilitación otorgada en forma definitiva o precaria se perderá en los siguientes casos:

- a) Cuando se ejerza una actividad para la cual no fue habilitado el bien mueble o inmueble;
- b) Cuando el desarrollo de la actividad se realice en locales distintos de aquellos que fueron inspeccionados y habilitados, aun en los casos en que formen parte del mismo inmueble, o cuando se empleen otros bienes muebles en reemplazo de los autorizados, sin previa autorización de la autoridad de aplicación;
- c) Cuando en el bien inmueble se realicen modificaciones, refacciones, ampliaciones o cualquier otro tipo de construcciones, sin previa autorización de la autoridad de aplicación;

d) Cuando el inmueble o el bien autorizado para desarrollar la actividad, acumulen la cantidad de períodos impagos equivalentes a su ejercicio, de las contribuciones o tasas respectivas, indistintamente.-

Artículo 13º) PLAZO DE LA HABILITACION

Las habilitaciones definitivas de actividades a desarrollar en bienes inmuebles, se otorgaran por un plazo determinado, el que antes de vencer y existiendo intención de continuar con la misma, los interesados deberán solicitar ante la autoridad de aplicación la renovación de la habilitación.

Para renovar la habilitación, se deberán verificar los extremos requeridos por esta norma al momento del acontecimiento.-

Los locales destinados a desarrollar actividades comerciales o de servicios se habitará por un plazo de 1- (un) año; los destinados a actividades industriales, por un plazo de 2- (dos) años.-

Artículo 14º) DISPOSICIONES O CONCEPTOS COMUNES MATERIALES

Todos los locales de establecimientos en los que ingrese público en general, deberán estar terminados con materiales que permitan una adecuada higienización, sin intersticios o espacios vacíos detrás del revestimiento, iluminados y pintados sus muros, cielo raso y aberturas.-

Los locales en los que se procesen o manufacturen alimentos no podrán tener cielo rasos suspendidos, debiendo ser los mismos de modelo aplicado bajo cubierta; los muros deberán llevar zócalo en su unión con el piso, estar revestidos con material cerámico o similar hasta un mínimo de dos metros de alto, excepto los locales en los que se prepare carne a la parrilla, y las partes sin revestimiento debidamente revocadas y pintadas; los solados completamente terminados con materiales impermeables.-

Todo local comercial deberá contar con las correspondientes instalaciones de luz y agua. En cuanto al servicio eléctrico del negocio, el mismo deberá solicitarse a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) .-



Artículo 15º) SANITARIOS

Como norma general, todo local destinado al desarrollo de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, deberá contar por lo menos con un local sanitario (baño).-

Los locales en los que se expendan alimentos para consumo dentro del mismo, deberán disponer de sanitarios diferenciados para ambos sexos, en las cantidades que establezcan las normativas vigentes, los que no podrán abrir sus puertas directamente al salón.-

Igual criterio tratándose de comercios o industrias en las que se desempeñen personas de ambos sexos. En estos casos, y de acuerdo a la cantidad, además de baños se exigirán vestuarios.-

Los locales sanitarios deberán tener los muros revestidos con material cerámico o impermeable hasta un metro ochenta de altura y sus juntas debidamente selladas.-

Las dependencias destinadas a la higienización de utensilios deberán contar con mesada y piletas de acero inoxidable de una sola pieza en la cantidad y dimensiones suficientes, y disponer de agua fría y caliente.-

Artículo 16º) EMPLEADOS

El personal que preste servicios en establecimientos dedicados a la manufactura o procesamiento de alimentos, deberá portar gorro o cofia y una vestimenta adecuada de color blanco, o de color uniforme, si la casa dispone de ellos.-

El personal que preste servicios en establecimientos industriales que por su naturaleza revistan peligrosidad, deberán estar provistos de indumentaria adecuada.-

Artículo 17º) ADECUACION A ESTA O NUEVAS NORMAS O REQUISITOS.

SEGURIDAD

Todos los edificios habilitados para desarrollar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, deberán adecuar su estructura a disposiciones que en materia de seguridad establezcan a futuro normas de índole municipal, provincial o nacional, ya sea en estos últimos casos por adhesión u obligación, sin que ello de derecho a reclamo compensatorio o indemnización alguna.-

Artículo 18º) ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS

Los establecimientos del rubro que se encuentren funcionando a la fecha de vigencia de la presente, y no cuenten con habilitación expresa, entendiéndose por tal al acto administrativo expreso, se considerarán como habilitados en forma precaria.-

A los fines de normalizar esta situación, la administración deberá verificar en un plazo no mayor de 360 – (trescientos sesenta) días la situación de estos establecimientos, y tomar los recaudos pertinentes.-

Artículo 19º) CESE DE LA ACTIVIDAD-BAJA

Para obtener la baja o cese de la actividad, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Tener regularizada la situación tributaria a que hace referencia esta Ordenanza;

Eliminar de los bienes muebles o inmuebles afectados, todo signo que los identifique con la actividad desarrollada, como ser, carteles, letreros y/o similares;

Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, se procederá la Baja; caso contrario, la solicitud de Baja será denegada y se encuadrará como inscripción de oficio.-

Artículo 20º) PREEMINENCIA

Esta Ordenanza no deroga ni modifica otras existentes; en caso de conflicto tendrá preeminencia por sobre las mismas.

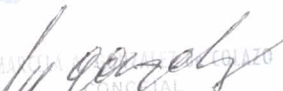
Las sanciones por incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, se establecerán en La Ordenanza del Código de Faltas.-

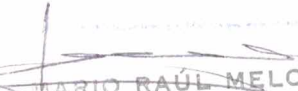
Art.21º -) COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

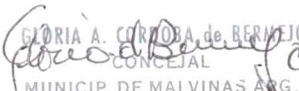
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.-


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
M.L. ARG.


MARÍA GABRIELA GUZMÁN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. CORDOBA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


CLARA ANTONIA MARTINEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMÁN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

AL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
S / D.

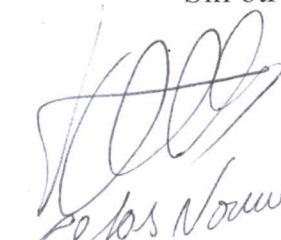
Quienes suscriben la presente, comerciantes de Malvinas Argentinas se dirigen a Uds. a los fines de solicitarle el tratamiento del tema de la posible radicación de una feria franca "venta de ropas" en nuestra Localidad.-

En tal sentido, nos preocupa y hacemos saber a Uds. que la posible radicación de este tipo de negocios, nos va a perjudicar de sobremanera si es que se instala dicho emprendimiento.

Quienes practicamos el comercio en Malvinas Argentinas, somos habitantes de nuestra localidad y desde hace tiempo que venimos apostando al futuro de nuestro pueblo; generando una actividad lícita, transparente y responsable. No avalamos que otras personas, que no viven en Malvinas Argentinas, puedan generar una actividad ; perjudicando a aquellos comercios que tenemos nuestros compromisos, nuestras obligaciones fiscales , y que también va a perjudicar a los numerosos empleados de la localidad que viven al igual que nosotros con nuestros negocios.

En este estado de las cosas, recurrimos a Uds. con el convencimiento de que sabrán interpretar el pensamiento y la voluntad de los comerciantes locales; y le solicitamos que se legisle teniendo presente lo mencionado precedentemente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy cordialmente.-


Beatriz Novas Beatriz A
DNI 17.155.170
Calle Pto Argentino N° 400
I Secc.


Russo Carlos
San Martin 240
4458368
Abina de Prone
4507272
San Martin


VEGA JOSÉ M.
23 525663
SAN MARTIN 287 1°A

Carolina
Carolina Perez
DNI 18527811
S. Martin 196 - 20 secc

Vanessa
Vanessa Jimenez
17.026.587
San Martin N° 593. Segundo Sección

ARANDA SAPINA

DNI. 22977812

SAN MARTIN N° 735 II Sección
Estela
Estela Sánchez
(TECHI)

Silvia
Silvia Andrada
DNI 11051226
San Martin 600
20 Sección

Aldete
Aldete Andrea
DNI 23534131
S. Martin 296

Natalia
Natalia Julegar
25040582
SAN MARTIN 491.

Dolores
Dolores Domina
29.944.681
SAN MARTIN 467
SEGUNDA SECC.

Her
Her...
2427300.

Verónica
Verónica Nieto
23.567.908
San Martin 366 -

ARMELLA

Roque
Roque Depetris
12261912

Wadey
Wadey...
San Martin 285
G.147251
DNI G.147251

ANTONIO ARMELLA
24.029.692
SAN MARTIN 257
2da Sección

Nestor
Nestor Fabian Lopez
DNI 18.176.014
A San Martin N° 531

POU
POU...
20454284
San Martin 387

Julio
CASA JULIO
Julio O. Juarez
27.197.887.

M. Anwar
M. Anwar...
21.646.008
San Martin 570

Aran
Aran Carina
DNI 2172870
San Martin 427.
2da Sección.

DEPETRI
DEPETRI MARIELA.
30701261.
San Martin, Tucuman.

M. Anwar
M. Anwar...
24.029.679
CARANARA...
SAN MARTIN 603.

LAZAR
LAZAR...
DNI 8651605
San Martin 301 -
2da Secc.

Miguel
Miguel Jose Juan
DNI 7982263
San Martin 467

Luis
Luis...
DNI 20996606
SAN MARTIN 635

**AL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS**
S / D.

Quienes suscriben la presente, comerciantes de Malvinas Argentinas se dirigen a Uds. a los fines de solicitarle el tratamiento del tema de la posible radicación de una feria franca "venta de ropas" en nuestra Localidad.-

En tal sentido, nos preocupa y hacemos saber a Uds. que la posible radicación de este tipo de negocios, nos va a perjudicar de sobremanera si es que se instala dicho emprendimiento.

Quienes practicamos el comercio en Malvinas Argentinas, somos habitantes de nuestra localidad y desde hace tiempo que venimos apostando al futuro de nuestro pueblo; generando una actividad lícita, transparente y responsable. No avalamos que otras personas, que no viven en Malvinas Argentinas, puedan generar una actividad ; perjudicando a aquellos comercios que tenemos nuestros compromisos, nuestras obligaciones fiscales , y que también va a perjudicar a los numerosos empleados de la localidad que viven al igual que nosotros con nuestros negocios.

En este estado de las cosas, recurrimos a Uds. con el convencimiento de que sabrán interpretar el pensamiento y la voluntad de los comerciantes locales; y le solicitamos que se legisle teniendo presente lo mencionado precedentemente.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy cordialmente.-

Verónica de la Torre
Noemilys Petri
DNI 14238813
Avda S2n Martín Chzeo. 600

Mauro Angelica W...
4895973.
Avda S. Martín 245

Arturo...
10/2/07

MAURICIO DALL'ACIA
San Martín 76
11972848

~~Cordoba Alejandra~~
CÓRDOBA ALEJANDRA.
21.900.540.

Indiano, MARIA de los A
DNI 18575783
SAN MARTIN 190
N- A 611000000 13D00611

TIENDA MAURI.
AV. San Martín
esq. Juyfuy.

~~Alvaro Alvarado~~
CASA Aleli.
Tienda

Av. San Martín 995

Deleo Afronto
Tuesteria "los Primeros"
DNI: 18489547.
Av. San Martín 726.

~~Polina Angel~~
DNI 6690369.-
Av. San Isidro 1389.-

~~Juiter~~

JUDITH BENITEZ
DNI 23883674

CELENIO CALZADOS
AIDA SAN MARTIN N. 257
2da Sección

~~Wiskerissa Maxi~~
~~Wiskerissa Maxi~~

~~Wiskerissa Maxi~~

MARIA B MAZZALAJ
L.C. 5614709

AV PTE LLIA 319
FERRERIA MALVIDAS A RUC 11